

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

## La inteligencia artificial en las facultades de Derecho a través de generadores de respuestas automáticas

*Inteligência artificial em faculdades de Direito  
por meio de geradores automáticos de respostas*

*Artificial intelligence in Law schools through automatic response generators*

Juan Sebastián Alejandro Perilla Granados 

*Universidad Tecnológica de Bolívar, Colombia*

**RESUMEN** El contexto universitario actual no es ajeno a los avances tecnológicos que desde la inteligencia artificial existen, en particular a los generadores de respuestas automáticas por medios escritos. Por lo mismo, en las facultades de Derecho ha tomado relevancia el debate en torno al alcance de la inteligencia humana en relación con la inteligencia artificial. En relación a este debate, se han retomado los niveles del conocimiento que generalmente se les enseñan a los estudiantes de Derecho y que se organizan en cuatro categorías: la descripción, el procedimiento, la argumentación y la estrategia. Aunque estos conocimientos se han desarrollado a través del tiempo en la formación de los abogados, se requiere evaluar los mismos desde los avances en inteligencia artificial. Así, se propone cómo vincular a la inteligencia artificial como un medio pedagógico en las facultades de Derecho y se privilegian transformaciones curriculares en la educación jurídica.

**PALABRAS CLAVE** Pedagogía jurídica, derecho digital, nuevas tecnologías de la información, educación legal, inteligencia artificial.

**RESUMO** O contexto universitário atual não é estranho aos avanços tecnológicos que existem desde a inteligência artificial, em particular aos geradores de respostas automáticas através de meios escritos. Por isso, nas faculdades de direito o debate sobre o alcance da inteligência humana em relação à inteligência artificial tornou-se relevante. Em relação a esse debate, foram retomados os níveis de conhecimento que geralmente são ensinados aos estudantes de direito e estão organizados em quatro categorias: descrição, procedimento, argumentação e estratégia. Embora esse conhecimento tenha sido desenvolvido ao longo do tempo na formação de advogados, é necessário avaliá-lo com base nos avanços da inteligência artificial. Assim, propõe-se como vincular a inteligência artificial como meio

pedagógico nas faculdades de direito e privilegiam-se as transformações curriculares no ensino jurídico.

**PALAVRAS-CHAVE** Pedagogia jurídica, direito digital, novas tecnologias de informação, educação jurídica, inteligência artificial.

**ABSTRACT** The current university context is no stranger to the technological advances that exist from artificial intelligence, in particular to the generators of automatic responses through written media. For this reason, in law schools, the debate regarding the scope of human intelligence about artificial intelligence has become relevant. In relation to this debate, the levels of knowledge that are generally taught to law students have been taken up and are organized into four categories: description, procedure, argumentation, and strategy. Although this knowledge has been developed over time in the training of lawyers, it is necessary to evaluate it based on advances in artificial intelligence. Thus, it is proposed how to link artificial intelligence as a pedagogical means in law schools and curricular transformations in legal education are privileged.

**KEYWORDS** Legal pedagogy, digital right, new information technologies, legal education, artificial intelligence.

## Introducción

El contexto académico, incluyendo las facultades de Derecho, últimamente ha presenciado la rápida inclusión de los avances en inteligencia artificial en los procesos curriculares y pedagógicos. De manera específica, durante los últimos años se evidenció la consolidación de generadores de respuestas automáticas con inteligencia artificial, los cuales han sido utilizados tanto por estudiantes como por profesores. Dichos generadores de respuestas aseguran en cuestión de segundos la posibilidad de resolver preguntas, generando relaciones entre contenidos y dando sentido lógico a la información, según las tareas concretas que le exija cada usuario. Por lo mismo, estos generadores de respuestas automáticas hacen parte del contexto cotidiano actual y la educación jurídica no debe ser ajena a esta realidad; negar la existencia de estos avances tecnológicos en las facultades de Derecho lleva no solo a que esté descontextualizada la enseñanza jurídica, sino a, incluso, restar la utilidad pedagógica frente a los estudiantes.

Sin embargo, la adopción de estas novedades tecnológicas debe hacerse con fundamento en ejercicios reflexivos que en última instancia aseguren propuestas curriculares confiables; uno de los mayores riesgos para la educación consiste en implementar estrategias pedagógicas aparentemente innovadoras sin un riguroso proceso de validación. De ahí que, si bien las facultades de Derecho deben abordar como un asunto prioritario la vinculación de los avances en inteligencia artificial, se debe ser cauteloso

para que el objetivo educativo que se persigue a través de los procesos de formación universitaria sea adecuadamente satisfecho. Y es en este punto en el cual resulta relevante considerar referentes teóricos existentes que puedan aportar a responder a los nuevos retos pedagógicos presentes en el contexto actual; los avances en inteligencia artificial son un medio pedagógico más, los cuales no son en sí mismos el fin de la educación jurídica.

En este sentido, se propone en el presente artículo que los generadores de respuestas automáticas mediados por inteligencia artificial sean conjugados con los avances teóricos en torno a los niveles de conocimiento esperables de las facultades de Derecho. Por lo tanto, la pregunta de investigación que pretende responder este artículo es la siguiente: ¿cómo articular, en la actualidad, los generadores de respuestas automáticas mediados por inteligencia artificial como un medio pedagógico enmarcado en los niveles de conocimiento propios de las facultades de Derecho? Frente a esta pregunta se formula una hipótesis según la cual los generadores en mención otorgan un insumo de información de los niveles del conocimiento declarativo y procedimental, los cuales han de ser validados para que cada operador jurídico tenga la posibilidad de consolidar los conocimientos esquemáticos y procedimentales en cada situación o debate que estén llamados a abordar.

Para efectos de validar esta hipótesis, se utilizará un enfoque de investigación hermenéutico y crítico, con métodos cualitativos que apliquen como estrategia de recolección de información la revisión documental para responder a este objetivo general: determinar la manera de articular, en la actualidad, los generadores de respuestas automáticas mediados por inteligencia artificial como un medio pedagógico enmarcado en los niveles de conocimiento propios de las facultades de Derecho. Para alcanzar este objetivo general, se proponen los siguientes dos objetivos de investigación específicos que sustentarán la estructura argumentativa del capítulo: primero, delimitar los niveles del conocimiento desarrollados actualmente en las facultades de Derecho; segundo, describir el alcance de los generadores de respuestas automáticas mediados por la inteligencia artificial desde los niveles de conocimiento, y tercero, encontrar los niveles del conocimiento en los cuales la inteligencia artificial se constituye en un medio pedagógico para la educación jurídica.

## **La inteligencia humana desde los niveles del conocimiento en las facultades de Derecho**

Desde una perspectiva histórica, las facultades de Derecho han sido caracterizadas por procesos referentes a la inteligencia humana, es decir, a la necesidad de formar seres humanos para describir, aplicar, explicar y proponer desde marcos jurídicos específicos. Al respecto, los programas de formación dirigidos a estudiantes de Derecho tienden a centrar sus primeros esfuerzos en describir las normas jurídicas desde una perspectiva

descriptiva (Perilla Granados, 2024a: 14). Con el tiempo, y cuando los estudiantes han demostrado el aprendizaje declarativo de las normas jurídicas, se da paso a la aplicación de ellas, en la mayoría de los casos, en asignaturas de procesal. Ahora bien, una vez que los estudiantes conocen las normas jurídicas y las aplican procesalmente, se exige su fundamentación jurídica desde la argumentación y finalmente se espera construir propuestas estratégicas para la gestión de los conocimientos; se trata de una propuesta desarrollada tanto en la teoría como en la práctica curricular y pedagógica.

Esta relación de desempeños esperables, y aparentemente desarrollados, en las facultades de Derecho, ha llevado a proponer cuatro niveles para el conocimiento propio de la inteligencia humana, a saber: primero, el nivel descriptivo o declarativo; segundo, el nivel procedimental; tercero, el nivel esquemático o argumentativo, y cuarto, el nivel estratégico o de utilidad. Aunque los niveles no implican necesariamente prerrequisitos entre unos y otros, sí tienden a verse en los planes de estudio de las facultades de Derecho, aunque no siempre son consecuencia de un proceso reflexivo de diseño curricular (Aparecido y otros, 2022: 45). Hay procesos tendientes a que los estudiantes describan, otros para que adelantes procedimientos, otros para que argumenten y otros para que formulen estrategias; si bien lo ideal es que todas las actividades de las facultades de Derecho tengan relación entre sí, a veces no existe un proceso reflexivo, sino que se espera que sean los estudiantes quienes terminen generando las relaciones de forma autónoma.

Esto lleva a sugerir que la inteligencia humana tiene la posibilidad de estar bajo diferentes estímulos, para que al final sea capaz por sí misma de asegurar la formación integral de un profesional. No obstante, ha sido un debate poco abordado por la educación jurídica y que viene a tomar relevancia ahora que se habla de la inteligencia artificial; se ha dado por hecho que el ser humano es inteligente, pero ahora, que las máquinas demuestran que también lo son, surge la preocupación sobre cómo diferenciar a los humanos de las máquinas (Álvarez-Flores y otros, 2022: 42). En el caso específico de los abogados, el reto de diferenciarse de las máquinas es aún más relevante, dado que en el contexto actual muchos de los aprendizajes que han medido a través del tiempo la inteligencia humana en las facultades de Derecho lo están haciendo las máquinas. Un ejemplo se da en aquellos casos en los cuales se les pedía a los estudiantes que recitaran de memoria la literalidad de la ley, dado que hoy las máquinas lo hacen de manera precisa e incluso proponen interpretaciones.

No es extraño encontrar en regímenes jurídicos un cúmulo de normas que pueden parecer caprichosas o arbitrarias, pero que en la comunidad jurídica reconoce como de obligatorio e incuestionable cumplimiento porque manifiestan la voluntad casi perfecta del legislador. Muchas de las dinámicas al interior de las aulas de clase de Derecho justifican sus procesos de enseñanza y aprendizaje así, por lo cual la ley es la inspiración más importante que puede llegar a tener el proceso educativo tendiente a

formar nuevos abogados. Tal es la influencia de la ley en los procesos educativos en las facultades de Derecho, que incluso la mayoría de los planes de estudio se justifican en sí mismos en el orden que tienen los códigos vigentes. En la mayoría de facultades de Derecho la estructura de organización del Código Civil es exactamente igual al orden en que se estudian las asignaturas por parte de los estudiantes (Perilla Granados, 2017a: 24).

Aunque desde muchas perspectivas resultan cuestionables los modelos formalistas de educación, se ha de evitar tachar de incorrecto o anormal determinada metodología o estrategia de aprendizaje, pues en última instancia responden a momentos contextuales que así lo exigen. Por ejemplo: no es descartable que en aquellos contextos en los cuales el acceso a los libros fuese limitado, era importante aprender de memoria su contenido textual (González, 2014: 138); en últimas, la educación debe ser consciente y coherente de la realidad en la cual está inmersa. Por lo tanto, dependiendo de la realidad de cada una de las facultades de Derecho, se necesitará desarrollar un nivel de conocimiento específico (Aguirre y Jaramillo, 2015: 177), pues no todas las realidades globales acceden a los libros ni a la inteligencia artificial. Por lo tanto, se procederán a conceptualizar a manera de referente teórico los niveles del conocimiento y su alcance, para que cada operador curricular y pedagógico determine si son o no pertinentes en su propia realidad.

En este sentido, e iniciando el análisis de cada nivel de conocimiento, se aborda en primer lugar aquel referente a la descripción o declaración. En este nivel, los procesos de formación procuran que los estudiantes conozcan información generalmente textual y que se encuentra, desde la perspectiva del derecho, en las normas jurídicas. Por lo tanto, quienes desarrollan conocimientos descriptivos o declarativos deben conocer a profundidad la literalidad o textualidad de la ley, teniendo grandes fortalezas para desarrollar interpretaciones miméticas (Cuenca y otros, 2013: 811). Tales interpretaciones buscan centrar los esfuerzos de la formación en saber qué querían dar a conocer los creadores de la norma jurídica, para en este sentido aplicarla de forma rigurosa según la voluntad de quienes la escribieron (Stelzer y Urquijo, 2016: 21). Adviértase que, a diferencia de lo que se podría pensar, el único creador de la ley no es el legislador tradicional, sino que también lo pueden ser los jueces, las autoridades administrativas, las partes de un contrato, etcétera. Así, lo que asegura la formación del primer nivel del conocimiento es que los estudiantes estén en la capacidad de conocer contenidos y luego dar cuenta de ellos de manera precisa.

Por su parte, el segundo nivel referente a los conocimientos procedimentales también tiene relación con esa interpretación mimética. Se podría considerar erróneamente que, al tratarse de un procedimiento, existe una amplia posibilidad de alejarse de la literalidad de las normas jurídicas. No obstante, los procedimientos en derecho exigen gran respeto por preceptos normativos como plazos, requisitos de forma y hasta reglas sobre cómo determinar la competencia o la jurisdicción. La diferencia, entonces, no

está en el seguimiento o no de la norma escrita, sino en la pregunta que se debe responder (Perilla Granados, 2017b): mientras que en el primer nivel se espera contestar a preguntas referentes al qué, al quién, al cuál(es), al dónde, al quién(es) o al cuándo, en el segundo nivel se espera responder la pregunta referente al cómo. Pero esta pregunta acerca del cómo también se encuentra dada, generalmente, por la información textual que se encuentra en la norma jurídica positivizada.

Sería posible conjugar en un mismo proceso formativo los conocimientos descriptivos con los conocimientos procedimentales. Esto puede darse en aquellos casos en los que se exige que los estudiantes demuestren a manera de resultados de aprendizaje que memorizaron una serie de información descriptiva y que también tienen la posibilidad de aplicarla; no se trata de conocimientos excluyentes, sino que dependerá de las necesidades y exigencias de cada contexto de formación (Perilla Granados, 2023: 77).

Es por esta razón que los primeros dos niveles del conocimiento se refieren a una educación técnica, en virtud de la cual se comprende una directriz sustancial y se aplica con reglas procedimentales claramente establecidas (Breijo y Peña, 2016: 36). A estos dos niveles se agrega entonces el tercero, y que se refiere a los conocimientos esquemáticos, es decir, los que generan relaciones causales entre los dos primeros niveles para intentar justificar las razones de determinados fenómenos, sucesos y hasta preceptos normativos. Cuando se generan relaciones causales entre diferentes conocimientos no solamente se está describiendo, sino que se le está dando sentido lógico a una información para que se constituyan diferentes proposiciones (González, 2011: 114). Las proposiciones pueden ser premisas, conclusiones o contextos, que en conjunto conforman los argumentos; un argumento es en sí mismo una relación causal que procura o intenta convencer de algo con fundamento en una razón concreta. Por tal razón, los conocimientos del tercer nivel también son conocidos como argumentativos.

La argumentación tiende a ser vista como un elemento fundamental para la formación en las facultades de Derecho, por lo cual no es descartable la existencia de asignaturas que lleven este mismo nombre o denominaciones análogas en los planes de estudio. Y esta importancia se justifica al considerar que, a partir del tercer nivel, la educación trasciende los alcances técnicos para asegurar alcances profesionales; responder a la pregunta del por qué exige no solamente repetir información o aplicar procedimientos, sino justificarla e incluso criticarla (Bezanilla y Poblete, 2018: 94). Los abogados están llamados a persuadir, por lo cual la formación de este nivel no debe ser opcional y debe incluso llegar a darle sentido de utilidad a los conocimientos que sean adquiridos. Ese sentido de utilidad es aquel que le abre paso al cuarto y último nivel del conocimiento, el cual apunta a los conocimientos estratégicos, es decir, a los que dan sentido a lo que se aprende desde realidades específicas.

Dichos conocimientos estratégicos son considerados como de alta dificultad, pues no solamente se repite información o se aplica, sino que además de justificarla de manera crítica se asegura la construcción de posibilidades para llevarlos a la propia realidad. Así, estos conocimientos responden a la pregunta acerca del para qué, la cual muchas veces ha sido catalogada como impertinente o irrespetuosa desde los contextos más tradicionales (Castello y otros, 2012: 136). Quienes aprenden y enseñan deben asegurarse de entender para qué están aprendiendo y enseñando, con un alto sentido de aplicación práctica desde su propia realidad; aprender por aprender no tiene mayor sentido, lo cual hace que el proceso formativo termine siendo nada más que una imposición difícil de llevar a término. Por lo tanto, en este último nivel se asegura que aquellas situaciones que no se resuelven con la literalidad de la ley logren cobrar sentido y el abogado sea más que un repetidor, sino que en sí mismo pueda crear derecho desde y para su propio contexto.

En este orden de ideas, los resultados de aprendizaje de un diseño curricular aplicado a un contexto educativo se pueden estructurar a través de cuatro categorías que corresponden a cierto nivel del conocimiento. En un primer lugar, está el conocimiento descriptivo que se fundamenta en información declarativa: objeto de aprendizaje textual o literal para luego repetir; se incluyen conceptos, sujetos, fechas, lugares y datos concretos. A partir de esta información, en un segundo lugar se pueden aplicar los conocimientos procedimentales desde etapas claramente establecidas a través de instrucciones. Los procedimientos exigen habilidades aplicadas, aunque no necesariamente reflexivas o críticas. Por lo mismo, en tercer lugar, están los conocimientos argumentativos que aportan desde el por qué. Finalmente, la reflexión y la crítica permiten construir estrategias desde el último nivel (conocimientos estratégicos) (Perilla Granados, 2023: 78).

Se evidencia hasta este punto que la educación jurídica se ha centrado históricamente en el desarrollo de la inteligencia humana, el cual es un término recientemente rescatado a raíz de los avances en inteligencia artificial. Esta inteligencia humana ha sido desarrollada por procesos de formación que acogen cuatro niveles del conocimiento, donde unos describen la norma jurídica, otros aplican los procedimientos contemplados en la norma jurídica, otros los justifican críticamente y los últimos aportan a crear estrategias desde parámetros de utilidad. Y aunque se ha tratado históricamente de desarrollar estos niveles del conocimiento con cierto nivel de esfuerzo curricular, los avances en inteligencia artificial exigen evaluar la pertinencia de continuar los procesos educativos en torno a estos niveles. Es por ese motivo que en la siguiente sección de este artículo se plantearán posibilidades para que algunos de estos niveles sean abordados por la inteligencia artificial y otros sean fortalecidos desde la inteligencia humana.

## **La inteligencia artificial desde los niveles del conocimiento en las facultades de Derecho**

En la sección anterior se evidenció que los avances tecnológicos relacionados a la inteligencia artificial han retomado el debate en torno al alcance de la inteligencia humana, dado que la primera representa la posibilidad de adelantar algunas tareas que han sido objeto de especial preocupación en los contextos de formación universitaria. En el caso específico de las facultades de Derecho, a través del tiempo se ha asegurado un importante énfasis en el desarrollo de conocimientos propios de la inteligencia humana, los cuales carecen de prerequisites entre sí pero que se pueden explicar desde una perspectiva articulada por niveles (Perilla Granados, 2024b: 49). Así, el primer nivel corresponde a la descripción, el segundo a los procedimientos, el tercero a los argumentos y el cuarto a las estrategias. Todos estos niveles son relevantes para los abogados, sin embargo, aún queda el debate de si es necesario aprenderlos en un contexto en el cual la inteligencia artificial puede asumir probablemente algunos de ellos.

Al respecto, lo primero es advertir que el término de inteligencia artificial es utilizado actualmente con múltiples acepciones y alcances, muchos de los cuales carecen de una real comprensión de lo que significa (Cisneros y otros, 2015: 241); de la imprecisión en el uso del lenguaje, se desprende la ignorancia acerca de cómo materializarlo. Pero este fenómeno no debe solventar desde el primer nivel del conocimiento y hacia el último, es decir, no se entiende qué implica el término de inteligencia artificial formulando una definición para luego aplicarla y argumentarla críticamente (Perilla Granados, 2024c: 22). Por el contrario, se propone que la delimitación de este término se otorgue desde el cuarto nivel, lo cual implica saber para qué sirve la inteligencia artificial (Gams y otros, 2019: 81). Ello otorga una comprensión holística del asunto, que exige diferenciar los diferentes alcances de la misma. En el caso que nos ocupa, la inteligencia artificial sirve para generar respuestas automáticas a preguntas concretas que realiza un usuario.

Así, el alcance que se le da aquí a la inteligencia artificial es uno entre muchos posibles y refiere concretamente a aquellos desarrollos tecnológicos que otorgan respuestas automáticas a asuntos o tareas solicitados por un usuario. Y estas respuestas se dan, en el caso que se analiza, a través de textos gramaticalmente correctos y con sentido lógico (Liu y otros, 2018: 34409). Esto no implica que sea el único alcance de la inteligencia artificial, pero sí aquel que se analizará en este caso, dada la relación que existe entre la utilidad que genera y los desempeños generalmente enseñados en las facultades de Derecho. Además, se debe considerar que estos generadores de respuestas automáticas a través de textos son aquellos que se han extendido en gran medida en contextos universitarios, dado que representan un aporte importante en relación a los procesos curriculares y pedagógicos que allí se desarrollan.



El origen del término inteligencia artificial (IA) tiene su origen a mediados de los años cincuenta del siglo XX. Si se compara la historia de la ciencia y la tecnología, la IA es un área del conocimiento relativamente reciente. Así como las computadoras y otros productos tecnológicos tienen variadas aplicaciones, el concepto IA se va actualizando y ampliando, o reduciendo sus campos de desarrollo. No obstante, la situación de inestabilidad o reacomodo conceptual, consideramos dos definiciones, primeramente, aquella que se refiere a la IA como parte de la ciencia computacional relacionada con la creación y el estudio de programas de computadora que muestran las características identificadas con el comportamiento humano, la inteligencia, el conocimiento, el raciocinio, la resolución de problemas, el aprendizaje y la comprensión del lenguaje. En segundo lugar, encontramos la definición que indica que la inteligencia artificial es el sistema de simulación mecánica de recopilación de información y conocimientos y la sistematización de la inteligencia del universo. [...] En las definiciones de IA, aunque se replantea constantemente, la constante del uso y sistematización de información mediante las computadoras (Martínez, 2021: 152).

Los generadores de respuestas escritas y automáticas mediados por inteligencia artificial seleccionan, dentro de una amplia cantidad de información, aquella que en un mismo texto responda a una tarea concreta; este alcance de la inteligencia artificial no crea realmente nada nuevo, sino que con base en información previamente existente genera relaciones, en su mayoría descriptivas, en torno a un asunto específico (Domingos y Villatore, 2022: 12). Por lo tanto, estos generadores de respuestas no funcionarían sin un usuario que les formule tareas concretas; de nada serviría un cúmulo amplio de información y un gran conocimiento sobre cómo escribir textos si nadie le pidiera concretamente qué hacer con esos insumos. De ahí que es fundamental que los usuarios sepan formular tareas y preguntas adecuadamente, de lo contrario por más información y habilidades de escritura que se tengan, no se aseguraría un sentido de utilidad tan claro para la información; algunas personas se quejan de que estos generadores no hacen lo que ellos quieren, pero puede realmente que el problema real esté en quien formula la tarea a realizar.

Es en este punto en el cual se evidencia la primera relación de estos generadores de respuestas con los niveles del conocimiento, dado que cuentan con la información suficiente del primer nivel para repetirla lo más rigurosamente posible a la fuente que la contiene. En el caso específico del derecho, por ejemplo, los generadores de respuestas que se analizan tienen como insumos la mayoría de, por no decir todas, las normas jurídicas (Feukeu y Mbuyu, 2023: 154). Por lo tanto, si un usuario le solicita al generador de respuestas de manera precisa y clara qué información requiere, el generador se la podrá entregar en pocos segundos y con altos niveles de coherencia gramatical. Este es un avance importante para el ejercicio del derecho, dado que el gran problema de los abogados durante mucho tiempo era acceder a las normas jurídicas;

en este punto, el contexto digital contiene esas normas jurídicas y en pocos segundos pueden tenerse acceso a ellas.

Lo más interesante del asunto es que este tipo de generadores también puede hacer relaciones dinámicas entre diferentes normas jurídicas. Así, pueden relacionar leyes con sentencias o actos administrativos, según la rigurosa manera en que se formule la tarea por parte del usuario. Ello permite que los conocimientos declarativos de la formación jurídica puedan ser soportados por estos generadores de información y, por ejemplo, si los procesos evaluativos en las facultades de Derecho siguen estando en este nivel, la complejidad de los mismos no será la misma si se tiene acceso a los generadores de respuesta de los cuales se está hablando (Rodrigues y Birnfeld, 2022: 3). Otro será el caso de aquellos contextos que carezcan de la posibilidad de acceder a estos medios pedagógicos, pero aprovechando la posibilidad que da la realidad digital actual, la educación jurídica no debería negarse a apropiarlos sino a tomarlos como fundamento para centrarse en niveles con mayores complejidades.

Uno de los ámbitos de incidencia de la inteligencia artificial en las comunicaciones contemporáneas no está ligado tanto con la producción de nuevas textualidades (nuevos escritos, nuevas imágenes, nuevos videos) sino con la selección y organización de obras preexistentes. Los sistemas de recomendación, las listas de reproducción generadas algorítmicamente y otros funcionamientos similares que se observan en plataformas de streaming, fundamentalmente de contenidos sonoros o audiovisuales —como Spotify, Netflix, Youtube o Tiktok— realizan una suerte de curaduría automatizada de contenidos que, según el caso, a veces recomienda, y otras veces directamente decide qué contenidos verá o escuchará cada usuario (Zelcer, 2023: 61).

Ahora bien, si los niveles declarativos ya se encuentran en gran medida acogidos por los generadores de respuesta mediados por la inteligencia artificial, los niveles procedimentales también podrían estarlo. Se debe recordar que los niveles procedimentales son la materialización de pasos y etapas concretamente determinados por la ley, así que no es descartable que los generadores de respuestas en mención puedan dar cuenta de esta información de manera sistemática. De estos aplicativos podrá solicitarse la realización, por ejemplo, de estructuras de demandas, memoriales, entre otras actividades procedimentales (Pacheco y Martínez, 2021: 106). Se recuerda la importancia de formular las tareas de manera rigurosa, para que el resultado sea lo más confiable a lo que se espera obtener. En este sentido, los generadores de respuestas automáticas pueden ser apoyo fundamental para que los conocimientos descriptivos y procedimentales no deban ser el fin de la educación jurídica, porque en últimas se trata de conocimientos propios de la educación técnica y no profesional; no en vano la inteligencia artificial es un asunto técnico que aporta a la inteligencia humana desde los dos primeros niveles del conocimiento.

Se empieza a sugerir entonces dónde aún no ha llegado plenamente la inteligencia artificial, abriendo una importante posibilidad para enfocar los esfuerzos de las facultades de Derecho en este sentido. Y la primera de estas posibilidades se encuentra en el nivel argumentativo, pues si bien los generadores en cuestión sí pueden construir argumentos, no lo pueden hacer a plenitud cuando se trata de argumentar en torno a situaciones concretas (Guerrero-Solé y Ballester, 2023: 6). El derecho tiene entonces una importante ventaja desde la inteligencia humana, en tanto analiza situaciones específicas para argumentar las relaciones causales concretas que allí se presentan; la inteligencia artificial desde el alcance que se ha analizado hasta este punto aún no tiene la posibilidad de argumentar más allá de la información teórica de los dos primeros niveles, por lo tanto los abogados pueden tomar como insumo lo que los generadores le dan desde el primer y segundo nivel, para argumentar en torno a situaciones concretas que no conoce a plenitud el generador de respuestas.

Y en este mismo sentido es que aún existe la posibilidad para que desde el cuarto nivel se evidencie la experticia de los abogados, pues son ellos los que pueden generar estrategias de solución concretas para situaciones específicas. Como los generadores de respuestas mediados por inteligencia artificial carecen del insumo de la realidad inmediata que se analiza, aún es una importante posibilidad de ejercicio profesional esta variable en particular (Miao, 2019: 915). No obstante, se debe advertir que dicha situación podrá cambiar en la medida en la que los insumos de los generadores de respuestas automáticas pueden tener relación con la realidad cotidiana que enfrentan los abogados. Ello significa que, por lo pronto, el ejercicio del derecho aún puede resultar muy útil desde los niveles tercero y cuarto, en la medida en que los generadores de respuestas carecen de acceso a las sucesos y pruebas específicas que deben analizar los abogados. En caso en que este límite sea superado, habrá que continuar evaluando el rol que debe tener la inteligencia artificial como medio pedagógico en pro de las facultades de Derecho.

A modo de síntesis, puede decirse que las tendencias emergentes en el uso de IA en investigación señalan lo siguiente: primero que una IA como ChatGPT o cualquier otra, no puede ir más allá de actuar como asistente en temas de investigación. Segundo, que una IA no posee los atributos necesarios para ser considerada autora. Tercero, que el uso de sistemas de IA debe ser totalmente transparente y trazable, no solo indicado los *prompts* (peticiones) utilizados, sino citando o reproduciendo en los anexos o *datasets* los textos generados por la IA. Cuarto, que la responsabilidad final de una investigación recae siempre y exclusivamente en el personal investigador (Lopezosa, 2023: 20).

Hasta este punto se puede plantear que los generadores de respuestas automáticas mediados por inteligencia artificial pueden ser un importante insumo para abordar los retos de los dos primeros niveles del conocimiento, dado que tienen la posibilidad de

acceder a conocimientos jurídicos descriptivos y procedimentales. Sin embargo, aún estos generadores tienen límites para poder asumir con precisión el tercer y cuarto nivel, dado que el acceso a la información de situaciones concretas y el material probatorio aún es un asunto exclusivo de los abogados desde su ejercicio profesional. Por lo tanto, el nivel esquemático y estratégico aún puede ser fortalecido desde las facultades de Derecho, mientras que los insumos de los generadores objeto de análisis no tengan un avance que acceda a esa información concreta que por lo pronto es exclusiva de los operadores jurídicos. Se sugiere de esta forma que es necesario estar en continua revisión de los avances, para determinar permanentemente cuál es la mejor manera de vincular a la llamada inteligencia artificial en los procesos curriculares y pedagógicos de la educación jurídica.

## Conclusiones

Las facultades de Derecho se han centrado a través del tiempo en el desarrollo de la inteligencia humana, concepto que ha sido recientemente retomado a raíz de los avances tecnológicos referentes a la inteligencia artificial. En este sentido, la educación jurídica se ha centrado en cuatro niveles del conocimiento principales: el primero, aquel que describe información de normas jurídicas desde preguntas referentes al qué, al quién(es), al dónde, al cuál(es), al cuánto(s) y al cuándo; el segundo, referente a los conocimientos procedimentales que responden a la pregunta referente al cómo; los terceros, propios de los conocimientos esquemáticos o argumentativos que responden a la pregunta del por qué, y finalmente, el cuarto nivel correspondiente a los conocimientos estratégicos que desde un sentido de utilidad responden a la pregunta del para qué.

Tales conocimientos han sido desarrollados desde diferentes iniciativas curriculares y pedagógicas, en virtud de las cuales es posible gestionar procesos de formación que llevan a lo que se denomina un profesional integral. Esa integralidad se asegura en la medida en que es posible que la inteligencia humana trascienda un nivel meramente técnico para asegurar desde los dos últimos niveles un perfil que sabe adelantar actividades en contextos específicos. Dichas actividades contextualizadas a situaciones específicas dan utilidad al conocimiento jurídico, dado que van más allá de definir o aplicar, para dotar de soluciones a situaciones y realidades que así lo exigen. El derecho goza entonces de la posibilidad de tener aplicación más allá de la abstracción de las normas jurídicas escritas.

En la relación dinámica de estos cuatro niveles aparecen los generadores de respuestas automáticas y escritas que están mediados por la inteligencia artificial, los cuales pueden ser entendidos como un medio pedagógico para la educación jurídica. La categoría de medio pedagógico aporta a un sentido técnico de la herramienta, en virtud de la cual tiene gran incidencia en los niveles primero y segundo del conocimiento. Así, la llamada inteligencia artificial tiene la posibilidad de asumir tareas en torno a la

descripción de información jurídica y el seguimiento de procedimientos claramente establecidos por las normas del derecho. Por lo tanto, es una posibilidad importante apoyar los procesos de formación en estos dos niveles para que los esfuerzos curriculares y pedagógicos trasciendan lo técnico y lleguen realmente a lo profesional.

Este alcance profesional puede darse, entonces, en los niveles tercero y cuarto, en la medida en que los generadores de respuestas automáticas que se analizan no tienen la posibilidad de acceder a la información concreta de situaciones relevantes para el derecho con sus respuestas pruebas; en otras palabras, estos generados no tienen como insumo los sucesos probados de los casos y problemas que resuelven los abogados. Es una actividad que puede seguir siendo fortalecida desde las facultades de Derecho, volcando los esfuerzos de formación en los conocimientos argumentativos y estratégicos. Sin embargo, se trata de un asunto que puede variar en la medida en que estos generadores de respuestas puedan acceder a nuevos insumos de información, lo cual representará en su momento otro reto educativo que han de asumir las facultades de Derecho.

En este sentido, se acepta parcialmente la hipótesis formulada para el presente artículo, en la medida en que los generadores de respuestas automáticas sí pueden asumir los conocimientos de primer y segundo nivel. Además, tienen límites frente a los conocimientos del tercer y cuarto nivel, pero no se acepta totalmente la hipótesis en la medida en que los mencionados límites no necesariamente son definitivos y podrá entonces exigirse volver a responder la pregunta y alcanzar el objetivo en la medida en que las situaciones contextuales actuales lleguen a variar. Por lo pronto la inteligencia artificial, en el sentido aquí entendido, puede ocupar un especial papel como medio pedagógico para la educación jurídica e invita a que la inteligencia humana siga reivindicando su lugar a medida que los avances continúen en la medida en que se hecho hasta ahora.

## Referencias

- AGUIRRE, Juan y Luis Jaramillo (2015). «El papel de la descripción en la investigación cualitativa». *Cinta de Moebio*, 53: 175-189. DOI: [10.4067/S0717-554X2015000200006](https://doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006).
- ÁLVAREZ-FLORES, Erika, María Romero-Espinoza y Sofía Amavizca (2022). «El profesorado universitario ante la enseñanza digital: Necesidades y eficacia de un programa de formación adaptativa». *Formación Universitaria*, 15 (5): 37-48. DOI: [10.4067/S0718-50062022000500037](https://doi.org/10.4067/S0718-50062022000500037).
- APARECIDO, Jefferson, Francis Marilia y Galdino Ramos (2022). «O uso de músicas sertanejas no ensino de história do direito (“direitonejo”) e a adoção de metodologias ativas no ensino jurídico». *Revista de Pesquisa e Educação Jurídica*, 8 (2): 39-53. DOI: [10.26668/IndexLawJournals/2525-9636/2022.v8i2.9323](https://doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2525-9636/2022.v8i2.9323).


- BEZANILLA, María y Manuel Poblete (2018). «El pensamiento crítico desde la perspectiva de los docentes universitarios». *Estudios Pedagógicos*, 44 (1): 89-113. DOI: [10.4067/s0718-07052018000100089](https://doi.org/10.4067/s0718-07052018000100089).
- BREIJO, Taymi y Redy Peña (2016). «La educación técnica y profesional: El desarrollo de habilidades profesionales técnicas en profesores habilitados». *Mendive Revista de Educación*, 14 (1): 33-38. Disponible en <https://tipg.link/SJWU>.
- CASTELLO, Monserrat, Eva Liesa y Carles Monereo (2012). «El conocimiento estratégico durante el estudio de textos en la enseñanza». *Revista Latinoamericana de Psicología*, 44 (2): 125-141. Disponible en <https://tipg.link/SJWW>.
- CISNEROS, Yosbel, Raide González, Armando Ortiz y Víctor Hugo Jacobo (2015). «Algorithm for Prediction of Strains in Human Tibia by Means of Artificial Intelligence Techniques». *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 34 (3): 237-244.
- CUENCA, Maritza, María Jústiz y Modesta López (2013). «Métodos, procedimientos y estrategias para memorizar: Reflexiones necesarias para la actividad de estudio eficiente». *Humanidades Médicas*, 13 (3): 805-824. Disponible en <https://tipg.link/SJWX>.
- DOMINGOS, Isabela y Marco Antônio César Villatore (2022). «Desafíos y oportunidades metodológicas con el uso de las nuevas tecnologías para la educación jurídica». *Revista de Pesquisa e Educação Jurídica*, 8 (2): 1-19. DOI: [10.26668/IndexLawJournals/2525-9636/2022.v8i2.9160](https://doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2525-9636/2022.v8i2.9160).
- FEUKEU, Etienne y Sumbwanyambe Mbuyu (2023). «Machine Learning Algorithm for a Link Adaptation Strategy in a Vehicular Ad Hoc Network». *Inteligencia Artificial*, 26 (72): 146-159. DOI: [10.4114/intartif.vol26iss72pp146-159](https://doi.org/10.4114/intartif.vol26iss72pp146-159).
- GAMS, Matjaz, Irene Yu-Hua Gu, Aki Härmä, Andrés Muñoz y Vincent Tam. (2019). «Artificial Intelligence and Ambient Intelligence». *Journal of Ambient Intelligence and Smart Environments*, 11 (1): 71-86. DOI: [10.3233/AIS-1805](https://doi.org/10.3233/AIS-1805).
- GONZÁLEZ, Enrique (2011). «Conocimiento empírico y conocimiento activo transformador: Algunas de sus relaciones con la gestión del conocimiento». *ACIMED*, 22 (2): 110-120. Disponible en <https://tipg.link/SJX9>.
- GONZÁLEZ, Jorge (2014). «Los niveles de conocimiento: El Aleph en la innovación curricular». *Innovación Educativa*, 14 (65): 133-142. Disponible en: <https://tipg.link/SJYD>.
- GUERRERO-SOLÉ, Frederic y Coloma Ballester (2023) «El impacto de la inteligencia artificial generativa en la disciplina de la comunicación». *Hipertext.net*, 26: 1-9. DOI: [10.31009/hipertext.net.2023.i26.01](https://doi.org/10.31009/hipertext.net.2023.i26.01).
- LIU, Jiaying, Xiangjie Kong, Feng Xia, Xiaomei Bai, Lei Wang, Qing Qing e Ivan Lee (2018). «Artificial Intelligence in the 21st Century». *IEEE Access*, 6: 34403-34421. DOI: [10.1109/ACCESS.2018.2819688](https://doi.org/10.1109/ACCESS.2018.2819688).
- LOPEZOSA, Carlos (2023) «ChatGPT y comunicación científica: Hacia un uso de la Inteligencia Artificial que sea tan útil como responsable». *Hipertext.net*, 26: 17-21. DOI: [10.31009/hipertext.net.2023.i26.03](https://doi.org/10.31009/hipertext.net.2023.i26.03).

- MARTÍNEZ, Celso (2021). «La producción documental de la inteligencia artificial y la ciencia de la información en Scopus: Análisis informétrico». *E-Ciencias de la Información*, 11 (1): 143-160. DOI: [10.15517/eci.v11i1.42252](https://doi.org/10.15517/eci.v11i1.42252).
- MIAO, Zeyi (2019). «Investigation on Human Rights Ethics in Artificial Intelligence Researches with Library Literature Analysis Method». *The Electronic Library*, 37 (5): 914-916. DOI: [10.1108/EL-04-2019-0089](https://doi.org/10.1108/EL-04-2019-0089).
- PACHECO, David y Esther Martínez (2021). «Percepciones de la incursión de las TIC en la enseñanza superior». *Estudios Pedagógicos (Valdivia)*, 47 (2): 99-116. DOI: [10.4067/S0718-07052021000200099](https://doi.org/10.4067/S0718-07052021000200099).
- PERILLA GRANADOS, Juan Sebastián Alejandro (2017a). *Derecho de sucesiones*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- . (2017b). *Constructivismo antiformalista: Conceptualización pedagógica y materialización jurídica*. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
- . (2023). «Los niveles del conocimiento para el diseño curricular de las facultades de derecho». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 10 (1): 71-90. DOI: [10.5354/0719-5885.2023.69799](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2023.69799).
- . (2024a). «La enseñanza del derecho procesal penal desde el constructivismo antiformalista». *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 10 (1): 1-34. DOI: [10.22197/rbdpp.v10i1.899](https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i1.899).
- . (2024b). «Lineamientos para implementar la inteligencia artificial en el derecho privado». *European Journal of Privacy Law & Technologies*, 2024 (1): 42-58. DOI: [10.57230/EJPLT241SAPG](https://doi.org/10.57230/EJPLT241SAPG).
- . (2024c). «El proceso penal mediado por la inteligencia artificial». *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 10 (2): 1-42. DOI: [10.22197/rbdpp.v10i2.988](https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i2.988).
- RODRIGUES, Horácio Wanderlei y Carlos André Birnfeld (2022). «Educação remota: Perspectivas no pós-pandemia». *Revista de Pesquisa e Educação Jurídica*, 8 (1): 1-22. DOI: [10.26668/IndexLawJournals/2525-9636/2022.v8i1.8659](https://doi.org/10.26668/IndexLawJournals/2525-9636/2022.v8i1.8659).
- STELZER, Florencia y Sebastián Urquijo (2016). «Relaciones entre el conocimiento conceptual y el procedimental en el aprendizaje». *Investigación Educativa*, 7 (1): 13-27. DOI: [10.18861/cied.2016.7.1.2573](https://doi.org/10.18861/cied.2016.7.1.2573).
- ZELCER, Mariano (2023). «La mediatización algorítmica y el “efecto programación”». *Hipertext.net*, 26: 59-63. DOI: [10.31009/hipertext.net.2023.i26.09](https://doi.org/10.31009/hipertext.net.2023.i26.09).

## Agradecimientos

Este trabajo es resultado del proyecto de investigación Legal Tech desde la Educación Jurídica y para la Administración de Justicia, desarrollado en el Grupo de Investigación de Justicia Global de la facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica de Bolívar, Colombia. Cuenta con el apoyo del profesor Vicent Giménez Chornet, en su calidad de director del doctorado en Industrias de la Comunicación y Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, España.

## **Sobre el autor**

JUAN SEBASTIÁN ALEJANDRO PERILLA GRANADOS es abogado de la Universidad de los Andes, doctor en Derecho, magíster en Educación y en Derecho Privado, especialista en Derecho Comercial. Es investigador senior reconocido por el Ministerio de Innovación, Ciencia y Tecnología de Colombia. También se desempeña como profesor invitado en la facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica de Bolívar en Cartagena, Colombia. Su correo electrónico es [js.perilla117@gmail.com](mailto:js.perilla117@gmail.com).  <https://orcid.org/0000-0001-5283-7601>.



## REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

---

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas  
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias  
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

[pedagogiaderecho.uchile.cl](http://pedagogiaderecho.uchile.cl)

CORREO ELECTRÓNICO

[rpedagogia@derecho.uchile.cl](mailto:rpedagogia@derecho.uchile.cl)

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial  
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo  
estuvieron a cargo de Tipografía  
([www.tipografica.io](http://www.tipografica.io))